

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción IV, y 21, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, en su artículo segundo transitorio, fracción III, faculta al Ejecutivo Federal a destinar recursos del Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos a cubrir los gastos de operación de dicho organismo conforme a su presupuesto autorizado, y

Que resulta necesario modificar las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización para Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos, en razón de la entrada en vigor de dicho ordenamiento legal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE ESTABILIZACION PARA LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE PETROLEOS MEXICANOS

Artículo Unico.- Se REFORMAN las fracciones IV y V y se ADICIONA una fracción VI, todas de la regla octava de las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos, para quedar como sigue:

OCTAVA.- ...

I. a III. ...

IV. Cubrir los gastos de operación del fideicomiso;

V. Cubrir los reintegros que resulten de las aportaciones realizadas en exceso en términos de la regla quinta, fracciones I y II, y lo dispuesto en los artículos 12 y 12 A del Reglamento, y

VI. Los demás fines que se establezcan en las disposiciones generales aplicables.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 26 días del mes de enero de 2010.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Grupo Financiero Credit Suisse (México), S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como sociedad controladora filial y operar como grupo financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/139 /2009.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 27-D de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución 101-758 del 25 de junio de 2002, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2002, autorizó a "Grupo Financiero Credit Suisse First Boston (México), S.A. de C.V." para constituirse como sociedad controladora filial y operar como grupo financiero.
2. Mediante oficio UBA/081/2007 del 10 de mayo de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2007, esta Dependencia modificó por última vez la autorización a que se refiere el Antecedente anterior, para contemplar el cambio de denominación de "Grupo Financiero Credit Suisse First Boston (México), S.A. de C.V.", para quedar en "Grupo Financiero Credit Suisse (México), S.A. de C.V.", y el aumento de la parte fija de su capital social para quedar en la cantidad de \$955'246,000.00 (novecientos cincuenta y cinco millones doscientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).
3. Esta Secretaría, con similar UBVA/DGABV/882/2009, de fecha 7 de octubre de 2009, resolvió aprobar la reforma al artículo octavo de los Estatutos Sociales de "Grupo Financiero Credit Suisse (México), S.A. de C.V.", a efecto de reflejar el aumento en la parte fija de su capital social en la cantidad de \$337'375,000.00 (trescientos treinta y siete millones trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$1,292'621,000.00 (un mil doscientos noventa y dos millones seiscientos veintiún mil pesos 00/100 M.N.), lo cual fue acordado por dicha Sociedad Controladora en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de septiembre de 2009.
4. "Grupo Financiero Credit Suisse (México), S.A. de C.V.", mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 27 de noviembre de 2009, informó que la Escritura Pública número 60,966 de fecha 29 de septiembre de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1, con ejercicio en esta ciudad, en la cual consta la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas referida en el párrafo anterior, quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 286675 del 22 de octubre de 2009.

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;
2. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se busca, asegurar una mayor y mejor intermediación financiera para incrementar la disponibilidad de recursos crediticios para la producción, mediante la promoción de una mayor competencia en el sector financiero, a través de la entrada de nuevos participantes;
3. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre competencia y competencia en el sector financiero, que permita menores costos, mejores servicios y mayor cobertura, que faciliten a la población el acceso a nuevos servicios y a la atención de las necesidades de un mayor universo de la población;
4. Que es necesario contar con un sistema financiero profundo y eficiente, que otorgue un retorno apropiado a los ahorradores, atienda a los sectores que no cuentan con un acceso adecuado, y desarrolle nuevos productos y servicios;
5. Que un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;
6. Que en virtud de lo señalado en el Antecedente 3 de la presente Resolución, es necesario modificar la autorización otorgada a "Grupo Financiero Credit Suisse (México), S.A. de C.V.", para constituirse y funcionar como grupo financiero, a efecto de contemplar en dicha autorización el capital social resultante del incremento antes señalado, y
7. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la presente modificación, se expide la siguiente:

RESOLUCION

UNICO.- Se modifica el artículo séptimo de la autorización otorgada a “Grupo Financiero Credit Suisse (México), S.A. de C.V.”, para constituirse y funcionar como sociedad controladora filial y operar como grupo financiero, para quedar íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría, le confiere el artículo 27-D de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se autoriza la constitución y funcionamiento de una Sociedad Controladora Filial denominada “Grupo Financiero Credit Suisse (México), S.A. de C.V.”, y la operación del respectivo grupo financiero integrado de acuerdo con lo señalado en el punto SEXTO de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La denominación de la Sociedad Controladora Filial del grupo financiero será “Grupo Financiero Credit Suisse (México), S.A. de C.V.”.

TERCERO.- La sociedad controladora filial tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del grupo financiero.

CUARTO.- Credit Suisse First Boston (UK) Investment Holdings, será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de “Grupo Financiero Credit Suisse (México), S.A. de CV.”.

QUINTO.- La sociedad controladora filial será propietaria en todo tiempo de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado de cada uno de los integrantes del grupo financiero.

SEXTO.- El grupo financiero estará integrado por la Sociedad Controladora Filial a que se refiere la presente Resolución y por las entidades financieras siguientes:

1. Banco Credit Suisse (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse (México);

2. Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México);

Asimismo, la Sociedad Controladora Filial participará mayoritariamente en el capital social de “Credit Suisse Servicios (México), S.A. de C.V.”, la cual le prestará a ella y a los demás integrantes del grupo financiero, de manera preponderante, servicios complementarios o auxiliares.

SEPTIMO.- El capital social de “Grupo Financiero Credit Suisse (México), S.A. de C.V.” es variable.

El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de “Grupo Financiero Credit Suisse (México), S.A. de C.V.”, asciende a la cantidad de \$1,292'621,000.00 (un mil doscientos noventa y dos millones seiscientos veintiún mil pesos 00/100 M.N.)

OCTAVO.- El domicilio de la sociedad controladora filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.

NOVENO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

DECIMO.- La sociedad controladora filial estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

DECIMO PRIMERO.- En lo no señalado expresamente por esta Resolución, “Grupo Financiero Credit Suisse (México), S.A. de C.V.”, se sujetará, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, a las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, y a las demás normas que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de “Grupo Financiero Credit Suisse (México), S.A. de C.V.”, a su costa, y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2009.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

(R.- 301381)